

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000338

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ODBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 SEP 2014

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de Oficina de Asesoría Documentación y Archivo

Callao, 16 SEP 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 101-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 17 de junio de 2014, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la pensionista, Julia Margarita Tapia Vásquez, y el Informe N° 633-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 29 de agosto de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la pensionista mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 SEP 2014

TRISTHA DE ROSA

Que, mediante Oficio N° 101-2014-DREC-OALYE-APER-EP de fecha 17 de junio de 2014, la Jefa de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, remite la liquidación elaborada por el Área de Personal de la citada Dirección Regional, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de la pensionista Julia Margarita Tapia Vásquez, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo a los Informes de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao y a nivel de Unidad Ejecutora, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de la pensionista Tapia Vásquez Julia Margarita, de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	TAPIA VÁSQUEZ JULIA MARGARITA	CESANTE	S/. 30,001.61
TOTAL			S/. 30,001.61

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


RINO JOSÉ COTEZA CORDOVA
Encargado del Despacho
de la Secretaría de Consejo
Regional


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)

PULECO - 465 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Sexo	Día	Mes	Año	N° de Documento	Nombre P. V.	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Condición Laboral Actual	Grupo Ocup.	Código Ocup.	N° Resolución Judicial	N° Resolución Decretal	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Resarcido por Pago(s)	Monto Resarcido por Pago(s)	Monto Pendiente a Pagar (s)	Monto Pendiente a Pagar (s)	CARGAS SOCIALES Y EFECTIVOS					Fecha de Referencia
																								ESSALUD	OSP	AFP	Discapacidad Judicial	Prescripción (1)	
1	M	17	11	1954	109391454	TATIA	VARGAS	JULIA BARRABARITA	B Nación	4033617831	Administrativo	DL 276	Pensionista	Técnico	STA	Ley N° 29702	R.D.N° 04461	04/10/2013	210	30.001.61	30.001.61	30.001.61	1.200.05	1.200.05	9.859.48				

NOTAS:
 1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Derivados, se toma en cuenta el meso pendiente al 31-12-2007 (en letras)
 2. En caso que en trámite existan Cargas (derivas) no incluir Retrocesos por sus Categorías - Inmunda a la Renta
 3. Proveer información en formato Excel de acuerdo a la descripción de campos
 4. La Unidad Titular debe pagar el costo de obtención del fondo pendiente al 31-12-2007 en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de ingresos es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Tribunal de la Entidad
 5. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Fungido veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Superiores Nros. 12 y OSB-2005-EF

mc
 GLOBALL-CRISTÓFOL HUANÁN
 EQUIPO DE PLANILLAS
 Dirección Regional de Educación del Callao
 Presentado en el Centro de Transmisión y Archivo

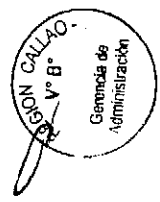
OFICINA ASISTENTE TECNICA
 REGION CALLOO
 CARGADO DE CONTROL INSTITUCIONAL



LA TAMEL ENRIQUE LUSIARANI MORALES
 Especialista en Personal
 Dirección Regional de Educación del Callao



[Signature]
 Lic. Aliaga de Jesús Viquez Viquez
 Jefe de Oficina de Personal y Recursos Humanos
 Dirección Regional de Educación del Callao



Dirección Regional de Educación del Callao
 AREA DE PLANILLAS
 Folio N° *11*

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL DE DEPOSITAR EN EL ARCHIVO
 CENTRO DE TRANSMISION Y ARCHIVO REGIONAL DEL CALLAO
 16 SEP 2014
 CRISTIAN ANAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Centro de Transmisión y Archivo

